



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Lunes, 28 de mayo de 1979. — Número 64

Página 745

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 22 de mayo de 1979

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones plenarias de carácter extraordinario celebradas el 26 del pasado mes de abril y el 14 del presente mes de mayo.

Acordar que las sesiones ordinarias del Pleno de esta Excelentísima Diputación se celebren el primer martes de cada mes, a las once y media horas, y si alguno fuera festivo se trasladará al miércoles siguiente, a la misma hora; y que las reuniones de la Comisión de Gobierno se celebren los primeros y terceros jueves de cada mes, a las diecisiete horas, y si alguno fuera festivo se adelantará al miércoles anterior a la misma hora.

Acordar que las Comisiones Informativas que han de funcionar en esta Excma. Diputación sean las siguientes: Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal; Cultura; Deportes y Turismo; Hacienda y Economía; Obras Públicas; Planes Provinciales; Promoción Regional; Régimen Interior; Sanidad y Medio Ambiente; Servicios Sociales, y Vivienda y Urbanismo.

Quedar enterados de la resolución de la Presidencia designando a los presidentes de las Comisiones Informativas, en la forma que a continuación se relaciona: Agricultura, Ganadería y Repoblación

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excma. Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 22 de mayo de 1979 745

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 746  
Oficina Delegada Provincial de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Santander ... 749  
Jefatura Provincial de Carreteras de Santander ... 749  
Junta del Puerto de Santander ..... 750

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander ..... 750

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ministerio de Obras Públicas ..... 751  
Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander ..... 751  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander ..... 752  
Ayuntamiento de Arnuero .. 752  
Ayuntamiento de Cieza ..... 753

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 753

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: San Felices de Buelna, Piélagos, Arnuero, Reocín, Miengo, Ribamontán al Monte, Astillero, Bárcena de Cicero, Comillas y Ruidosa, y Junta Vecinal de Caviedes 759

Forestal: don Antonio Bernó Castanedo. Cultura: don Alberto José Mateo del Peral. Deportes y Turismo: don Antonio Diego Man-

teca. Hacienda y Economía: don Leandro Valle González - Torre. Obras Públicas: don Ambrosio Calzada Hernández. Planes Provinciales: don José Antonio Rodríguez Martínez, presidente de la Corporación. Promoción Regional: don José Antonio Rodríguez Martínez, presidente de la Diputación. Régimen Interior: don Félix Hinojal García. Sanidad y Medio Ambiente: don Manuel Mier López. Servicios Sociales: don Julio Calva Cuartas; y Vivienda y Urbanismo: don Gonzalo Gaspar de Pablo.

Acordar que las Comisiones Informativas que han de funcionar en esta Excma. Diputación queden constituidas en la forma que a continuación se indica: Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal: presidente, don Antonio Bernó Castanedo; vocales, don Mariano Linares Argüelles y don Jesús Zarrabeitia Revilla. Cultura: presidente, don Alberto José Mateo del Peral; vocales, don Mariano Linares Argüelles y don Jesús Cabezón Alonso. Deportes y Turismo: presidente, don Antonio Diego Manteca; vocales, don Pablo Alfonso Fernández Rueda y don Félix Alonso Setién Rivas. Hacienda y Economía: presidente, don Leandro Valle González Torre; vocales, don Joaquín Fernández San Emeterio y don Daniel Mediavilla de la Hera. Obras Públicas: presidente, don Ambrosio Calzada Hernández; vocales, don José Ramón Montes González, don Esteban Solana Lavín y don Luis Saiz Quedo. Planes Provinciales: Presidente, don José Antonio Rodríguez Martínez; vocales, don Ambrosio Calzada Hernández, don



Gonzalo Gaspar de Pablo, don Antonio Bernó Castanedo, don Joaquín Fernández San Emeterio, don José Román Sainz Pareda, don Isaac Aja Muela, don Félix Hinojal García, don Alberto José Mateo del Peral, don Víctor Díaz Herrera, don Adolfo Linares Saiz, don Daniel Mediavilla de la Hera y don Esteban Solana Lavín. Promoción Regional: presidente, don José Antonio Rodríguez Martínez; vocales, don Gonzalo Gaspar de Pablo, don Mariano Linares Argüelles, don Félix Hinojal García, don Alberto José Mateo del Peral, don Juan Ramón López Revuelta y don Luis Saiz Quevedo. Régimen Interior: presidente, don Félix Hinojal García; vocales, don Jesús Bolado Mier y don Jesús Cabezón Alonso. Sanidad y Medio Ambiente: presidente, don Manuel Mier López; vocales, don Luis Silió Fernández y don Víctor Díaz Herrera. Servicios Sociales: presidente, don Julio Calva Cuartas; vocales, don José Román Sainz Pareda y don Adolfo Linares Saiz. Vivienda y Urbanismo: presidente, don Gonzalo Gaspar de Pablo; vocales, don Isaac Aja Muela y don Juan Ramón López Revuelta.

Nombrar miembros del Consejo de Administración de Cantur, S. A., a los diputados provinciales don Gonzalo Gaspar de Pablo y don Jesús Cabezón Alonso, siendo presidente nato del expresado Consejo de Administración el que lo es de la Diputación, don José Antonio Rodríguez Martínez.

Quedar enterados de la designación por la presidencia del diputado provincial don Félix Hinojal García para desempeñar la vicepresidencia de la Corporación.

Encargar el estudio socio-económico sobre autonomía a una sociedad especializada en esta clase de trabajos, y convocar sesión de carácter extraordinario para el día 22 del próximo mes de junio, a las once y media de la mañana, para tratar de la propuesta sobre autonomía.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de saneamiento en Castro Urdiales, primera fase, y

proceder a la devolución de la correspondiente fianza.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de saneamiento en Castro Urdiales, segunda fase, y proceder a la devolución de la fianza correspondiente.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua a El Tojo, del Ayuntamiento de Los Tojos, y proceder a la devolución de la correspondiente fianza.

Adjudicar a don Bienvenido Casado Macho, domiciliado en Torrelavega, la obra de electrificación rural en M. T. de Tudanca, en el precio y condiciones que rigieron la subasta que quedó desierta por ausencia de licitadores, es decir, en la cantidad de pesetas 1.360.800.

Proceder a la devolución de la fianza constituida por el contratista don Enrique Cagigas García para responder de la ejecución de las obras de instalaciones para el suministro de energía eléctrica a la estación de aguas residuales en Parayas, consistente en la cantidad de 22.890 pesetas, teniendo cuenta que en sesión de 23 de marzo pasado se anuló la adjudicación de la expresada obra al indicado contratista, por imposibilidad de acometer tal instalación.

Adjudicar a don Manuel Moro Fernández, con domicilio en Cangas de Onís (Oviedo), la ejecución de la obra «5.ª fase de accesos a Tresviso», en la cantidad de 2.500.000 pesetas, es decir, en el precio que rigió la subasta que quedó desierta por ausencia de licitadores.

Aprobar la ejecución de las obras de colocación de barreras de seguridad en la carretera provincial SV-4.512, de Barreda a la S-451, con un presupuesto de contrata de 668.389 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas correspondientes a dichas obras y la convocatoria de subasta pública para su adjudicación, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de diez días.

Aprobar la moción que presenta la minoría socialista de esta Excma. Diputación sobre la necesi-

dad de que Santander conserve la actual estación costera y la realización de las urgentes y necesarias gestiones ante la Subsecretaría de la Marina Mercante, Compañía Telefónica Nacional de España y Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de que la provincia de Santander no se pueda ver discriminada en esta nueva Red de Estaciones Costeras que se quiere implantar, a cuyos organismos se dará traslado de este acuerdo, dada la gran preocupación que causa la desaparición de la expresada estación costera, la cual debe continuar su funcionamiento, por los importantes servicios que viene prestando.

Aprobar la moción que presenta el diputado provincial don Félix Hinojal García por la que interesa solicitar del excelentísimo señor Ministro de Transportes y Comunicaciones que se convoque la reunión de la Comisión creada al efecto de declarar la viabilidad de la terminación del ferrocarril Santander-Burgos, y solicitar asimismo del Ministro la ampliación de los componentes de dicha Comisión con la inclusión de dos diputados por Santander.

Aprobar por unanimidad la propuesta que hace el diputado provincial don Ambrosio Calzada Hernández en el sentido de que las recepciones de obras sean informadas, además de por los servicios técnicos, por el diputado de zona y la Comisión correspondiente.

Santander, 23 de mayo de 1979. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente para la revisión del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Santander y su provincia;



Resultando: Que con fecha 4 de mayo, y previa convocatoria acusada al efecto, se celebró una reunión de los miembros de la Comisión Deliberadora, bajo la Presidencia del ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo, con objeto de enumerar los puntos en que no había habido acuerdo en el transcurso de las negociaciones, y por tanto someterse al fallo arbitral;

Resultando: Que con fecha 10 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el expediente del Convenio Colectivo suscrito con fecha 9 de mayo de 1979 por la Asociación Empresarial de Limpieza de Edificios y Locales, de una parte, y los miembros de las centrales UGT, CC. OO. e Independientes, de otra;

Resultando: Que en este expediente se han observado las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que a tenor de lo señalado en el artículo 24, párrafo último del Real Decreto Ley de 4 de marzo de 1977, sobre relaciones de trabajo, «las partes podrán designar a uno o varios árbitros, que deberán dictar su laudo en cinco días, y la decisión que adopten tendrá la misma eficacia que si hubiera habido acuerdo entre las partes»;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo respecto a su homologación, así como disponer su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial, conforme señala el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la O. M. de 21 de enero de 1974;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º — Homologar el Convenio Colectivo para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Santander y su provincia.

2.º—Se hace la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º-2, 7.º y 10 del Real Decreto Ley de 25 de noviembre de 1977, mantenidos en vigor conforme el artículo 5.º del Real Decreto Ley de 26 de diciembre de 1978, sobre Política de Rentas y Empleo.

3.º—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.º—Notificar esta Resolución a las partes afectadas, a las que se hará saber que no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 14 de mayo de 1979.  
El delegado de Trabajo (ilegible).

### **Convenio Colectivo para Empresas de Limpieza de Edificios y Locales de Santander y provincia**

#### **Ambito territorial funcional y personal**

Artículo 1.º—El presente Convenio Colectivo regulará las condiciones de trabajo en las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales de Santander y provincia.

Las condiciones pactadas afectarán a todo el personal empleado en las mismas.

Artículo 2.º—La vigencia del presente Convenio será de un año, a partir del 1.º de abril de 1979. Cualquiera que sea la fecha de su aprobación por la autoridad laboral y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 3.º—Los efectos económicos se aplicarán a partir de la misma fecha, sin perjuicio de lo que dispongan las normas legales.

Artículo 4.º—Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor el presente Convenio, así como los demás derechos que tengan adquiridos los trabajadores.

Artículo 5.º—Las condiciones pactadas en este Convenio son un todo que no puede en ningún caso aplicarse parcialmente por ninguna de las partes afectadas.

### **Organización del trabajo y productividad**

Artículo 6.º—Cuando por causas ajenas a la empresa y a los trabajadores se produjeran bajas en las plantillas calculadas para cada centro de trabajo, el salario correspondiente a las personas que estuvieron de baja será repartido a prorrata entre los trabajadores que realicen el trabajo del ausente. Esta suplencia no podrá superar siete días, ya que pasado este plazo las empresas vendrán obligadas a suplir las bajas con correturnos o personal interino contratado para estos efectos. Cuando la baja sea por vacaciones del personal, la suplencia deberá ponerse desde el primer día.

Artículo 7.º—En los contratos de trabajo de duración determinada y eventuales, la empresa vendrá obligada a notificar al trabajador con quince días de antelación la terminación del mismo.

Cuando los trabajadores firmen el contrato de trabajo podrán estar presentes los representantes sindicales.

Artículo 8.º—Los períodos de prueba se establecen en la siguiente forma:

Para técnicos: 6 meses.

Administrativos: 2 meses.

Trabajadores: 15 días.

Artículo 9.º—En materia de reclamaciones de clasificación profesional, y sin perjuicio del sometimiento general a las disposiciones vigentes, los Comités de Empresa o delegados de personal estudiarán, conjuntamente con éstas, las reclamaciones a que hubiere lugar.

### **Jornada laboral y licencias**

Artículo 10.—La jornada laboral será de 44 horas semanales. Teniendo en cuenta las características especiales de estas empresas, éstas se comprometen a establecer unos cuadros-horarios que cubran las necesidades específicas en cada centro de trabajo (es decir, ambas partes).

Artículo 11.—Los trabajadores tendrán derecho a licencias retribuidas, en los siguientes supuestos y cuantías:



a) 15 días naturales por matrimonio.

b) 3 días naturales por fallecimiento de cónyuge o hijo.

c) 2 días naturales por fallecimiento de padres, abuelos, nietos o hermanos de uno u otro cónyuge.

d) 2 días naturales por el nacimiento de un hijo.

e) 3 días naturales en caso de enfermedad grave de cónyuges, hijos o padres.

f) 1 día natural por matrimonio de padres, hijos o hermanos.

g) Por el tiempo indispensable para ejercer el cumplimiento de un deber público y personal, justificándolo adecuadamente a la empresa.

h) Un día por traslado de domicilio habitual.

i) En todos los supuestos anteriores, los días de licencia se ampliarán en 3 más en caso de que el trabajador tuviera que desplazarse más de 50 kilómetros fuera de su localidad de residencia habitual.

j) Los trabajadores y la empresa se pondrán de acuerdo para poder hacer efectivo el cobro del talón de nómina.

Artículo 12.—Todo trabajador disfrutará de un período de 25 días naturales de vacaciones al año y retribuidas sobre el salario base y antigüedad.

### Condiciones económicas

Artículo 13.—Las retribuciones de salario del presente Convenio quedan establecidas en su anexo. Se considerarán mínimas y de obligado cumplimiento, y serán abonadas del 1 al 3 del siguiente mes a su devengo.

Artículo 14.—La paga de beneficios se abonará dentro de los cuatro primeros meses del año siguiente a su devengo.

Artículo 15.—Todo trabajador afectado por este Convenio percibirá un 4 por 100 sobre el salario convenio por cada trienio de antigüedad en la empresa. Este plus se empezará a cobrar al mes siguiente de cumplirse el trienio, y sin que exista tope de liquidación.

### Beneficios asistenciales

Artículo 16.—Los pluses de toxicidad, peligrosidad y nocturnidad se abonarán con un incremento del 20 por 100 sobre el salario del Convenio.

Artículo 17.—Todos los trabajadores que se encuentren en situación de I. L. T. por enfermedad o accidente no laboral percibirán el 100 por 100 del salario a partir del tercer mes del día de la baja. Los trabajadores afectados por accidente laboral percibirán el 100 por 100 del salario desde el primer día de la baja.

Artículo 18.—Todos los trabajadores serán dotados del equipo de prendas de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio.

### Derechos sindicales

Artículo 19.—Los representantes sindicales de los trabajadores gozarán de todos aquellos derechos y garantías que les concede la ley vigente en esta materia.

Artículo 20.—Con el fin de facilitar la labor en el cobro de las cuotas sindicales, las empresas se comprometen a descontarlas directamente de las nóminas de los trabajadores que lo soliciten por escrito, de acuerdo con su central sindical.

### Régimen disciplinario

Artículo 21.—Antes de la imposición de una sanción por faltas muy graves, la empresa lo comunicará a los representantes de los trabajadores, quienes podrán emitir informe de los mismos en un plazo de 5 días desde la fecha de la notificación. Una vez emitido dicho informe o transcurrido dicho plazo, la empresa podrá ejercer la facultad sancionadora.

Artículo 22.—Dicha facultad para sancionar por parte de la empresa caducará para las faltas leves a los 10 días, para las faltas graves a los 30 y para las muy graves a los 60. Estos plazos se contabilizarán a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión.

### Cambios de puestos de trabajo

Artículo 23.—Con independencia de lo establecido en la

Ordenanza Laboral, a ningún trabajador se le podrá trasladar de su puesto fijo y normal de trabajo si no es por fuerza mayor o causa justificada. En los casos de reclamación ante la Magistratura de Trabajo, la carga de la prueba corresponde al empresario, quien deberá justificar adecuadamente la causa que ha provocado el traslado.

### Comisión Paritaria

Artículo 24.—Ambas partes negociadoras acuerdan:

Establecer una comisión paritaria como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del presente Convenio.

Esta Comisión estará formada por tres miembros de los representantes de los empresarios y por otros tres de los trabajadores.

Podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

La Comisión que se acuerde tendrá carácter central y único para toda la región de Cantabria. De acuerdo con la naturaleza de los asuntos que le sean sometidos, la Comisión podrá recabar de los sectores afectados las ayudas y participaciones que pudieran ser necesarias.

Son funciones específicas de la Comisión las siguientes:

Interpretación del Convenio.

Conciliación de los problemas o cuestiones que deban serles sometidos por las partes en los supuestos previstos en el presente Convenio.

Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

La Comisión intervendrá preventivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para, agotado este campo, proceder en su consecuencia.

Los asuntos sometidos a la Comisión revestirán el carácter de ordinarios y extraordinarios. Otorgarán las calificaciones las centrales sindicales o la Confederación de Empresarios de Santander.

En el primer supuesto, la Comisión resolverá en el plazo de quin-



ce días, y en el segundo, en el máximo de 72 horas.

Los miembros de esta Comisión son:

a) Por la parte social: doña Emilia Orcoye Muñiz, doña Josefina Fraile Velarde, don David Domínguez Atucha.

b) Por la parte empresarial: Don Eduardo Hermo Blanco, don Victoriano Fuentes Bartolomé, don Fernando Vázquez Ontavilla.

Y para que conste, a todos los efectos oportunos, así lo firman y rubrican los miembros de la Comisión deliberadora social y empresarial.

En Santander a 9 de mayo de 1979.—(Varias firmas ilegibles).

**Tabla salarial de arbitraje de Limpieza de Locales y Edificios**

**GRUPO I**

	Pesetas
<b>Subgrupo I</b>	
Director .....	64.863
Director comercial .....	58.896
Director administrativo ...	58.896
Jefe de personal .....	58.896
Jefe de compras .....	58.896
Jefe de servicios .....	58.896

**Subgrupo II**

Titulado grado superior ..	47.127
Titulado grado medio .....	43.460
Titulado laboral o profesional .....	35.606

**GRUPO II**

Jefe administrativo 1. <sup>a</sup> ...	44.508
Jefe administrativo 2. <sup>a</sup> ...	41.627
Cajero .....	37.700
Oficial administrativo 1. <sup>a</sup>	35.606
Oficial administrativo 2. <sup>a</sup>	31.964
Auxiliar administrativo ...	28.251
Telefonista .....	22.317
Aspirante .....	16.134
Cobrador .....	22.317

**GRUPO III**

Encargado general .....	41.627
Supervisor o encargado de zona .....	37.700
Supervisor o encargado de sector .....	34.559
Encargado de grupo o edificio .....	873
Responsable de equipo ...	804

**GRUPO IV**

	Pesetas
Ordenanza .....	22.317
Almacenero .....	23.137
Listero .....	22.317
Vigilante .....	19.576
Botones .....	15.326

**GRUPO V**

Especialista (día) .....	1.000
Peón especializado .....	822
Limpiador-limpiadoras ...	710
Conductor-limpiador .....	1.091

**GRUPO VI**

Oficial .....	1.000
Ayudante .....	822
Peón .....	710
Aprendiz .....	520

Plus de transporte.—Se establece un plus de transporte en cuantía de 50 pesetas por día trabajado.

Pagas extraordinarias.—Las pagas correspondientes a los meses de julio y diciembre corresponden 30 días de los salarios que aparecen en las tablas más la antigüedad.

Paga de beneficios.—Se establece una paga de beneficios consistente en 25 días del salario que figura en las tablas más la antigüedad.

Santander, 14 de mayo de 1979.  
El delegado de Trabajo (ilegible).

**OFICINA DELEGADA PROVINCIAL DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES DE SANTANDER**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las diez treinta horas del día 18 de mayo de 1979, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Provincial de Recriadores de Ganado de Abasto de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincial y los ganaderos propietarios ceba-

dores de ganado, siendo los firmantes del acta de constitución don Manuel del Río Diestro, don Gerardo Gutiérrez López, don Francisco Gómez Acebo Ruiz, don Pablo Alfonso Fernández Rueda.

Santander, 18 de mayo de 1979.  
El encargado de la Oficina, José Ramón San Emeterio Alvarado.  
1.007

**JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER**

**Expropiación forzosa**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 50,0 al 75,3. Tramo: Treceño-Unquera. Ensanche y mejora del firme. Término municipal de Val de San Vicente,

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Val de San Vicente en la fecha siguiente:

Día: 29 de mayo de 1979.

Hora: de 11,30 a 12.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 15 de mayo de 1979.  
El ingeniero-jefe (ilegible). 979

**Expropiación forzosa**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:



CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 26,0 al 50,0. Tramo: Torrelavega-Treceño. Ensanche y mejora del firme. Término municipal de Valdáliga.

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Valdáliga, en la fecha siguiente:

Día: 29 de mayo de 1979.

Hora: de 10,30 a 10,45.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 15 de mayo de 1979.  
El ingeniero jefe (ilegible). 978

### Expropiación forzosa

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 50,0 al 75,3, de Santander a Oviedo. Tramo: Treceño-Unquera. Ensanche y mejora del firme. Término municipal de San Vicente de la Barquera.

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en la fecha siguiente:

Día: 29 de mayo de 1979.

Hora: De 12,15 a 12,30.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 15 de mayo de 1979.  
El ingeniero jefe (ilegible). 977

### Expropiación forzosa

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

CN-634 y CN-623, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 174,100 a 215,500 y 386,700 al 393,400. Tramo: Laredo-Muriedas-Santander. Tratamiento de intersecciones. Término municipal de Santander.

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Santander en la fecha siguiente:

Día: 6 de junio de 1979.

Hora: De 12 a 12,30.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 15 de mayo de 1979.  
El ingeniero-jefe (ilegible). 980

### JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Por acuerdo del Comité Ejecutivo de esta Junta del Puerto de Santander se rectifica el anuncio de la nueva adecuación de las tarifas E-1-1 —grúas de muelle—, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 2 de febrero de 1979, que deberán quedar redactadas de la siguiente forma:

#### Tarifa E-1-1.—Grúas de muelle

Con potencia de elevación de hasta 3 Tm., 1.378 pesetas hora.

Con potencia de elevación superior a 3 Tm. y hasta 6 Tm., 2.200 pesetas hora.

Con potencia de elevación superior a 6 Tm. y hasta 12 Tm., 2.605 pesetas hora.

Grúa fija de 30 Tm. de potencia, 6.063 pesetas hora.

Grúas de 3/6 Tm. números 13,

14, 15, 16 y 17, 1.378 pesetas hora.

Grúas de 3/6 Tm. números 10, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, 1.791 pesetas hora.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 11 de mayo de 1979.  
El presidente, Félix Hinojal García.—El secretario, Javier Herqueta de Garamendi. 982

## ADMINISTRACION ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### Elección de comisionados por sorteo para formar parte de las Juntas de Evaluación Global del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal

Por incumplimiento de lo dispuesto en la Regla 9.<sup>a</sup> de la Instrucción Provisional para el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, de 27 de enero de 1958, se pone en conocimiento de los profesionales interesados que esta dependencia de Relaciones con los Contribuyentes designará comisionados, de oficio, mediante sorteo que tendrá lugar en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda el día 25 de mayo de 1979, a las doce horas, ante una mesa constituida por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, el jefe de relaciones con los contribuyentes y la Secretaría de las Juntas de Evaluación Global siguientes:

Cobradores de efectos, secciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>

Médicos, secciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>

Peritos tasadores, secciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>

Profesores sin academia, secciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>

Santander, 14 de mayo de 1979.  
El jefe de la dependencia, Manuel Garrido Allepuz. 985

#### Relaciones con los contribuyentes

Se recuerda a los profesionales sujetos a la evaluación global del impuesto sobre los rendimientos



del trabajo personal, que durante el presente mes de mayo habrán de efectuar el ingreso a cuenta de la cuota correspondiente al ejercicio de 1978, de cuyo importe tendrán conocimiento a través de los Colegios respectivos y en esta Delegación de Hacienda.

De no realizarse el ingreso en el plazo indicado, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Santander, 11 de mayo de 1979.  
El jefe de la dependencia, Manuel Garrido Allepuz. 985

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Junta Provincial Administradora de Vehículos y Maquinaria

Resolución de la Junta Provincial Administradora de Vehículos y Maquinaria de Santander por la que se anuncia subasta del material que se cita.

Esta Junta Provincial Administradora celebrará subasta de material (un motor marino Leyland Diesel de 100 HP.) el día 20 de junio de 1979, a las once horas, en los locales del Grupo de Puertos de Santander, calle Juan de Herrera, 4, 5.º piso.

El motor podrá ser examinado en el almacén de materiales del Servicio en el puerto de Santoña.

El horario será de nueve a trece horas durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de mayo y el 15 de junio, admitiéndose las proposiciones en las oficinas del Grupo de Puertos de Santander hasta las once horas del día 19 de junio de 1979.

Las normas para la celebración de la subasta y el detalle del lote se encuentran expuestas en los tableros de anuncios del Grupo de Puertos de Santander, donde se informará de cuantas dudas pudieran tener los interesados.

Santander, 11 de mayo de 1979.  
El presidente de la Junta Provincial, Ricardo Quince Salas.

## DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

### Anuncio de subastas

A los doce días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once horas la primera y seguidamente las restantes, declaradas desiertas en subastas anteriores, tendrá lugar en la Jefatura del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Santander (calle Rodríguez, 5, 1.º) la enajenación de los aprovechamientos maderables siguientes:

1.º—Lote de 200 estéreos de madera de pino radiata, del monte Carmona, número 7, del C. U. P. y S-3.134 del elenco, perteneciente al pueblo de Carmona, en el término municipal de Cabuérniga, hallándose rotos en gran parte por los últimos temporales, con una tasación base para la subasta de 300 pesetas el estéreo con corteza.

2.º—Lote de 1.500 metros cúbicos de madera de pino radiata, del monte Caviña y Canal del Toro, número 341 del C. U. P. y S-3.034 del elenco, de la pertenencia de Labarces, en el término municipal de Valdáliga, todo ello para apeas, que se tasan a razón de 750 pesetas metro cúbico con corteza.

3.º—Lote de unos 1.000 estéreos de madera de pino radiata, del monte Navajos, número 361-4.º del C. U. P. y S-3.061 del elenco, de la pertenencia y término municipal de Molledo, que se tasan a razón de 700 pesetas por estéreo sin corteza.

El coeficiente de conversión del metro cúbico con corteza a estéreo descortezado se fija en 1,24, y la pérdida por descortezamiento, en el 15 por 100.

Las ofertas se referirán separadamente para cada monte, a precios unitarios del metro cúbico o

estéreo de madera, tomando como base los precios unitarios que se relacionan en cada lote.

La liquidación final se efectuará con arreglo a los volúmenes que resulten de la medición final en monte o parque.

Todos los que deseen tomar parte en estas subastas se someterán a los pliegos de condiciones generales y particulares que estarán de manifiesto en las oficinas del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Santander (calle Rodríguez, 5, 1.º).

Las proposiciones, que se admitirán en las citadas oficinas de la Jefatura Provincial del «Icona» en Santander, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente; uno de ellos contendrá exclusivamente, la proposición económica, ajustada al modelo inserto en el presente anuncio, y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido respectivo y, en ambos, el nombre del licitador.

Las proposiciones deberán presentarse durante las horas hábiles de oficina, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. El último día hábil de presentación finalizará el plazo a las trece horas.

La documentación que se exige para tomar parte en las subastas, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y, en su caso, la representación que ostente: justificante de haber constituido un depósito provisional, a disposición del señor ingeniero jefe del Servicio Provincial del Instituto para la Conservación de la Naturaleza en Santander, equivalente al 2 por 100 de la tasación.

El depósito a que hace referencia el párrafo anterior deberá hacerse en la Caja General de Depósitos, o bien mediante aval constituido en la forma reglamentaria.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza defini-



tiva al 4 por 100 del importe del remate, una vez que le sea adjudicada provisionalmente la subasta, y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente y de este anuncio.

### Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., con residencia en..., con Documento Nacional de Identidad número..., expedido..., con fecha..., en nombre y representación de..., y en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., para la enajenación de un lote de... metros cúbicos de madera en el monte..., número... del Catálogo de los de Utilidad Pública y... del elenco, de la pertenencia de..., en término municipal de..., acepta el pliego de condiciones generales y particulares por el que se rigen estas subastas, y ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Santander, 17 de mayo de 1979.  
El jefe provincial (ilegible).—Visto bueno, el delegado provincial de Agricultura (ilegible), 1.029

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y promovido por el procurador don Fernando Cuevas Ocea, en nombre y representación de don Víctor y doña María del Carmen Sainz Trápaga Avendaño, mayores de edad, casados, notario el primero y sus labores la segunda y vecinos de Santander, el primero, en la calle de San Fernando, número 4-B, segundo, derecha, y la segunda, en la calle de Hernán Cortés, número 17, segundo, se tramita procedimiento judicial de subasta voluntaria, por lo que, en virtud de providencia dictada con esta fecha en dichos autos, se anuncia por primera vez, por término de veinte días y con arreglo a las condiciones que luego se dirán, la subasta del siguiente inmueble:

En el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, pueblo de Coos (Santander), la mitad de un solar o tierra labrantía, proindiviso con otra de igual porción de doña Celestina González Colina, radicante en Bárcenas, del lugar de Coos, de dicho Ayuntamiento, de cabida el todo veintidós áreas y treinta y seis centiáreas, que linda: al Este y Norte, con más de don Martín Gutiérrez, Aurelio Argumosa y hoy herederos de don Ceferino González de Linares Gutiérrez, Aurelio Argumosa y Florencio Marcano; al Sur y Oeste, con carretera pública.

Dentro de dicha finca fue construida una casa habitación, que consta de planta baja, piso primero y desván, y una accesoria o cuadra, todo que linda con el terreno que la circunda.

La casa y terreno descrito no figura en el Registro de la Propiedad.

Que el precio fijado para dicho inmueble es de un millón y medio de pesetas.

Que la subasta tendrá lugar el día 9 de julio próximo, y horas de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, con arreglo a las condiciones que a continuación se dirán; y previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del citado tipo, no admitiéndose posturas que no cubran el precio fijado para dicho inmueble, quedando facultado el rematante para cederlo a tercero.

Que en el término de los ocho días siguientes a la celebración de la subasta podrán ejercitar los actores el derecho de tanteo, a quienes se les notificará el precio ofrecido para que hagan el oportuno depósito por el principal de la adjudicación, haciéndose constar, asimismo, que los citados inmuebles se encuentran libres de arrendamiento.

Dado en Santander a 9 de mayo de 1979.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

#### Anuncio

Por acuerdo del Ayuntamiento, y con arreglo al pliego de condiciones redactado y aprobado, se convoca a subasta pública, que tiene por objeto la adjudicación del servicio de recogida de basuras y limpieza de las playas durante la temporada de verano del 21 de junio de 1979 a 21 de septiembre de 1979.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas municipales (Secretaría), donde podrán ser examinados por los posibles licitadores, a las horas de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial que se inserta al final de este anuncio, se presentarán en las oficinas municipales (Secretaría) hasta el día 20 de junio de 1979, a las doce de la mañana.

La apertura de plicas se hará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial al día siguiente del 20 de junio de 1979, o sea, el día 21 de junio de 1979, a las doce de la mañana, adjudicándose la subasta al licitador que presentare la proposición más ventajosa.

#### Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., provisto del Documento Nacional de Identidad número..., expedido en... el... de... de... (en nombre propio o de quien represente), bien enterado de las condiciones que figuran en el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Arnúero para la adjudicación del servicio de recogida de basuras y limpieza de las playas en la zona de Quejo de este Municipio (temporada de 21 de junio de 1979 a 21 de septiembre de 1979), se comprometo a realizar dicho servicio con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones, por importe de... pesetas, en letra.

Arnúero a 16 de mayo de 1979.  
El alcalde, Emérito Quintana. 1.017



## AYUNTAMIENTO DE CIEZA

## Anuncio de aprovechamientos forestales

Al día siguiente hábil, después de transcurridos también veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de este Municipio de Cieza, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, a las horas que se dirán, las subastas ordinarias de productos forestales, bajo el cumplimiento de pliegos de condiciones facultativas publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 150, de fecha 15 de diciembre de 1972, de la Jefatura del Servicio Provincial del I. C. O. N. A.:

1.<sup>a</sup>—La de 72 hayas y 49 robles, con un volumen maderable de 139 y 64 metros cúbicos, respectivamente, bajo el tipo base de licitación de 365.400 pesetas y precio índice de 91.350 pesetas, en el sitio de «Orizzal», del monte propiedad de este Ayuntamiento denominado «Rucieza, Dehesa y Guzaporos», número 357 del C. U. P. de esta provincia de Santander, a las doce horas.

2.<sup>a</sup>—La de 108 árboles de roble, con un volumen maderable de 134 m. c., bajo el tipo de licitación de 385.700 pesetas y precio índice de 96.425 pesetas, en el sitio de «Santiceo», del monte antes mencionado, después de celebrada la primera.

3.<sup>a</sup>—La de 50 estéreos de avellano, bajo la tasación de 5.000 pesetas y precio índice de 5.000 pesetas, sitios dentro del perímetro de monte antes mencionado, una vez terminada la segunda subasta.

Las plicas se presentarán hasta las doce horas del día anterior a las subastas y por separado.

La fianza será del 5 por 100 del tipo base de licitación, y la definitiva, del 10 por 100 del precio de la subasta.

Dichos aprovechamientos serán por riesgo y ventura de los adju-

dicatarios, y el importe del presente anuncio en proporción de los respectivos adjudicatarios.

Cieza a 15 de mayo de 1979.—  
El alcalde, Isaac Buenaga.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado-juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, a instancia del procurador don Juan Antonio González Morales, en nombre y representación de don Enrique González Escudero, don Angel Ortiz Hornazábal, don Francisco Maza Revuelta y don Pedro Irigita Omaña, mayores de edad, casados y vecinos de Santander los tres primeros y de Miranda de Ebro el último, expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo, con arreglo a lo establecido en la vigente Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

«En el pueblo de Soto la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, barrio del Morillo, en La Llosa y sitio de La Sora, una tierra prado, conocida por la Redonda, de cabida ochenta y un áreas, sesenta y ocho centiáreas, cuarenta miliáreas, que linda: Norte, Filomena Villanueva; Sur, herederos de José Miguel; Este, camino vecinal, y Oeste, Francisco Torre y María del Carmen Rodrigo Arreba.»

Y en escritura otorgada ante el notario de Santander don Alejandro Díaz Cabezudo, don Francisco Villa Rumayor y su esposa, doña Isabel Puente San Miguel, dividieron y vendieron la finca en la forma siguiente:

A don Francisco Maza Revuelta y a su esposa, doña María de los Angeles Mirones López, una parcela, que se describe en la siguiente forma:

1.—«En el pueblo de Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, barrio del Morillo, en La Llosa y sitio de La Sora, una tierra a prado, conocida también por La Redonda, de cabida veinte áreas, cuarenta y dos centiáreas, diez decímetros cuadrados, que linda: Norte, Filomena Valle; Sur, finca que se describe a continuación, bajo el número 2, y que por esta escritura pasará a ser dueño don Angel Ortiz Hornazábal; Este, camino vecinal, y Oeste, Francisco Torre y María del Carmen Rodrigo Arreba.»

A don Angel Ortiz Hornazábal y a su esposa, doña María Blanca Castro Reigadas, una parcela, que se describe en la forma siguiente:

2.—«En el pueblo de Soto la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, barrio del Morillo, en La Llosa y sitio de La Sora, una tierra a prado, conocida también por La Redonda, de cabida veinte áreas, cuarenta y dos centiáreas, diez decímetros cuadrados, y que linda: Norte, finca descrita anteriormente bajo el número 1, y que por esta escritura pasará a ser dueño don Francisco Maza Revuelta; Sur, finca que se describe a continuación, bajo el número 3, y que pasará a ser dueño por medio de esta escritura don Enrique González Escudero; Este, camino, y Oeste, Francisco Torre.»

A don Enrique González Escudero y a su esposa, doña María Aida Francisca Fernández Ruiz, una parcela, que se describe en la forma siguiente:

3.—«En el pueblo de Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, barrio del Morillo, en La Llosa y sitio de La Sora, una tierra a prado conocida también por La Redonda, de cabida veinte áreas, cuarenta y dos centiáreas, diez decímetros cuadrados, que linda: Norte, la finca descrita anteriormente bajo el número 2, que por esta escritura pasará a ser de don Angel Ortiz Hornazábal; Sur, finca que se describirá a continuación bajo el número 4, que pasará por medio de esta escritura a ser dueño don



Pedro Arigita Omaña; Este, camino vecinal, y Oeste, Francisco Torre.»

A don Pedro Arigita Omaña y a su esposa, doña María Teresa Maza Revuelta, una parcela que se describe en la forma siguiente:

4.—«En el pueblo de Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, barrio del Morillo, en La Llosa y sitio de La Sora, una tierra a prado, conocida también por La Redonda, de cabida veinte áreas, cuarenta y dos centiáreas, diez decímetros cuadrados, que linda: Norte, finca descrita anteriormente bajo el número 3, que por esta escritura pasará a ser dueño don Enrique González Escudero; Sur, herederos de José Miguel; Este, camino vecinal, y Oeste, Francisco Torre.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a doña María, don Tomás, don José y doña Lucrecia Agüero Santelices, como personas a nombre de las cuales aparece inscrita la finca inicial en el Registro de la Propiedad, y cuyos domicilios actualmente se desconocen; y a doña Filomena Valle, don Francisco Torre, doña María del Carmen Rodrigo y Arroba y herederos de José Miguel, como colindantes de las fincas y parcelas, el domicilio de los cuales también se desconoce; y se convoca a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 5 de mayo de 1979. — El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Utrilla Camy.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos incidentales

sobre declaración de derechos de traspaso de local de negocio, número 188 de 1979, a instancia de don Amador Alonso Palacios, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don Fernando Martínez Gutiérrez, don Ramón Fernández Ortiz y don Manuel Anuarbe García, todos mayores de edad, industriales y con domicilio, a efectos de citación, en la calle Nicolás Salmerón, números 6 y 8, de esta ciudad, y contra la empresa Martínez Fernández y Anuarbe S. R. C., con domicilio en la calle Rodríguez, número 7, entresuelo, también de esta ciudad.

Y por medio del presente, se da traslado de la demanda, con emplazamiento del demandado fallecido don Fernando Martínez Gutiérrez en la persona de sus herederos o causahabientes, así como a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener derecho en la herencia de dicho causante, para que en término de seis días comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Santander a 10 de mayo de 1979.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

##### Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de abintestato 165/79, tramitado por las normas del voluntario de testamentaría sobre inventario, avalúo, división y adjudicación de los bienes dejados a su fallecimiento por doña Ana María Salán Lozano, casada con Angel Malagón Campo, fallecida el 5 de diciembre de 1973, y de Nemesio Salán Saldaña, casado con Paulina Lozano Cuadrado, fallecido el 19 de junio de 1974, promovido por doña Paulina Lo-

zano Cuadrado, se ha acordado que por medio de este edicto se cite a los interesados en dichas herencias, en ignorado paradero, don Nemesio y don Fernando Salán Lozano, para que en el término de quince días, siguientes al que se realice la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se personen en dicho juicio, por medio de procurador con poder bastanteado por letrado; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, si procediere, continuando los autos su curso; haciéndoles saber que se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para los mismos presentadas con el escrito inicial y que, hasta su comparencia en el proceso, dado su ignorado paradero, se encuentran representados por el Ministerio Fiscal.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y fijación de otro ejemplar en tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente edicto, en Torrelavega a 5 de mayo de 1979.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 4 de mayo de 1979. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelado, don Manuel Alonso Torre, mayor de edad, casado, in-



dustrial y vecino de Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelante, don Felipe Ortiz Martínez, mayor de edad, soltero, médico y vecino de Santander, que ha estado representado en esta instancia por el procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el letrado don Mariano Martínez de Simón y Pardo, sobre devolución de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 30 de diciembre de 1977 dictó el señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Estimando el recurso de apelación deducido por el procurador doña Mercedes Manero Barriuso, en representación de don Felipe Ortiz Martínez, frente a la sentencia dictada con fecha 30 de diciembre de 1977 por el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Santander en los autos de que dimana este rollo de apelación, la dejamos sin efecto en el tenor de la parte dispositiva, y en su virtud absolvemos en la instancia de demanda al demandado, sin hacer una expresa condena en las costas del juicio y del recurso a ninguna de las partes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut, Daniel Sanz, Teófilo Sánchez. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 14 de mayo de 1979.—El secretario, Fernando Martín Ambiela.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 205 de 1979, interpuesto por don Tomás Setién Quintanal, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del excelentísimo señor Ministro de Comercio, del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del ilustrísimo señor Director General del Consumo y Disciplina del Mercado, de fecha 30 de junio de 1978, referente a la imposición al recurrente de la sanción de 200.000 pesetas, en el expediente R. G. 80/78; J. P. 39-444/77, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 11 de mayo de 1979. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 170/79, interpuesto por don Jenaro Peña Martín, representado por el procurador don Julián de Echeva-

rrieta Miguel, contra acuerdo del Ayuntamiento de Torrelavega de fecha 23 de marzo de 1979, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra otra de la misma Corporación de fecha 29 de septiembre de 1978, sobre revocación de licencia de construcción de naves industriales de La Llana, Sierrapando.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de mayo de 1979. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 166/79, interpuesto por don Francisco Bragado Mulas, representado por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra resolución de la Dirección General del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1979, dictada en expediente 458/79, por la que se desestima el recurso interpuesto por el recurrente, contra otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander de 20 de diciembre de 1978, recaída en expediente de clasificación profesional, como trabajador de la empresa Fundación Pública de los Servicios del Complejo Municipal de Deportes «Complejo Polideportivo La Albericia», dependiente del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.



Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 4 de mayo de 1979. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### Edicto

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 186/79, interpuesto por don Carlos Laherran Pérez, representado por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, contra presunta denegación, por silencio administrativo, del excelentísimo señor Ministro de Comercio al recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Resolución de la Dirección General del Consumo y Disciplina del Mercado, expediente 82/78, de fecha 30 de junio de 1978, por el que se impone multa de 200.000 pesetas por fraude en la falta de peso del pan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 9 de mayo de 1979. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 182/79, interpuesto por don Miguel Fonfría Collado, representado por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo dictada en fecha 27 de febrero de 1979, expediente 43/79, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, a otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, fecha 14 de diciembre de 1978, por imposición de multa de 100.000 pesetas por presunta infracción de normas referentes a la seguridad e higiene en el trabajo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 9 de mayo de 1979. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 192 de 1979, interpuesto por don Salvador Mier Palacio, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra la presunta denegación, por silencio administrativo, del excelentísimo

señor Ministro de Comercio y Turismo al recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Resolución de la Dirección General del Consumo y Disciplina del Mercado de fecha 29 de junio de 1978, expediente número 0092/78, por fraude en la falta de peso del pan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 10 de mayo de 1979. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez número uno de distrito de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 1.646 de 1978, sobre lesiones en agresión, cito en forma legal al denunciado Agustín Lorenzo del Río, que tuvo su domicilio en Santander y actualmente en ignorado paradero, para que el día 10 de julio, y hora de las once, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio; y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 9 de mayo de 1979. El secretario (ilegible). 972

Don José Mateos Peñín, capitán de Infantería con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas número 5, juez instructor del mismo y de la causa número 376/78, instruida



por el presunto delito de «deserción», por medio del presente,

Hago saber:

Que quedan sin efecto las requisitorias dictadas por este Juzgado y procedimiento arriba indicado referente a Ramón González Lama, que fueron publicados con el número 1961 en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 27 de septiembre de 1978, y el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 114, correspondiente al día 22 de septiembre de 1978.

Melilla a 24 de marzo de 1979.  
El capitán-juez instructor (ilegible). 703

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, magistrado de Trabajo de Guadalajara, en comisión de servicio en la Magistratura números dos de Santander,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 697/79, promovidas por don Guillermo González García contra «Ozono Ibérica, S. A.», y otra, sobre otros conceptos, en las que se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se señala el día 22 de junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Ozono Ibérica, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 17 de mayo de 1979. El magistrado, Juan Antonio Rodríguez Gil.—El secretario (ilegible). 1.030

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, magistrado de Trabajo de Guadalajara, en comisión de servicio en la Magistratura números dos de Santander,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 693/79, promovidas por don Juan José Gómez Ortiz contra don Antonio de la Vega Colorado, sobre salarios, en las que se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se señala el día 18 de junio, a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la demandada «Don Antonio de la Vega Colorado», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 14 de mayo de 1979.—El magistrado (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.032

El señor juez de distrito números dos de esta ciudad de Santander, en resolución dictada en el juicio de faltas número 1.253/78, por daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 20 de julio, a las doce cuarenta y cinco horas, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al denunciante, Rudiger Wulf Bochs, expido la presente, en Santander a 12 de mayo de 1979.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el juez de distrito números dos (ilegible). 1.040

El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, en providencia de esta fecha, ha acordado en juicio de faltas número 36/79, por daños en circulación, seguido contra Andrés Lasso Sainz, y en el que figura como

perjudicado Manuel Luis Iglesias Seguro, de 53 años, casado, soldador eléctrico, hijo de Luis y de Pilar y natural de Moreda de Aller (Oviedo), con residencia en Bélgica, señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio el día 20 de junio próximo, a sus once horas, y que se cite a las partes; con el apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, como asimismo al Ministerio Fiscal.

Y para que sirva de citación al perjudicado Manuel Luis Iglesias Seguro, hoy en ignorado paradero, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 11 de mayo de 1979.—El secretario, Heraclio Gutiérrez Delgado. 1.034

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, magistrado de Trabajo de Guadalajara, en comisión de servicio en la Magistratura números dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 148/79, promovidas por don Adolfo Ríos Santamaría y otros más contra la empresa «Coindus, S. L.», y otros, sobre despido, en los que se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se señala el día 19 de junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de incidente de despido, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados.

Y para que sirva de citación a la empresa «Coindus, S. L.», doña Ana María Felipe Carrillo y don Juan Cairós González, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 19 de mayo de 1979.—El secretario (ilegible). 1.031

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, magistrado de Trabajo de Guadalajara, en comisión de servicio en la Magistratura números dos de Santander,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo los números 681/79 y 708/79, promovidas por don



Joaquín Piñera Cima y otros contra la empresa «Merlan», en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se señala el día 18 de junio, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados; quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Merlan», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 14 de mayo de 1979.—El magistrado, Juan Antonio Rodríguez Gil.—El secretario (ilegible). 1.033

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.496/78 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 30 de enero de 1979. Vistos por el señor juez de distrito, Florencio Espeso Ciruelo, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Chantal Barbosa; denunciante diligencias previas, lesionada, Noelia Revilla Sánchez, menor de edad y vecina de Polanco.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Chantal Barbosa, de la falta de imprudencia que se le imputaba, declarando de oficio las costas y sin perjuicio de dictar auto de cuantía máxima a favor del padre de la niña y hasta el término del seguro obligatorio, de acuerdo con la disposición adicional 2.ª de la Ley de 8 de abril de 1967 y artículo 10 del Decreto de 21 de marzo de 1968.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 28 de febrero de 1979.—El secretario, Félix Arias Corcho. 492

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 1.631/78, seguido en este Juzgado por ofensa y menosprecio contra Angel Murias Pascual, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de enero de 1979. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre ofensa y menosprecio a agente de la autoridad, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y denunciado Angel Murias Pascual, mayor de edad, soltero, barman, domiciliado en Bilbao; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Murias Pascual a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa o cinco días de arresto sustitutorio, caso de impago, y costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rómulo Martí Gutiérrez.» (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo y sirva de notificación a Angel Murias Pascual, expido el presente, en Santander a 2 de marzo de 1979.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 521

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de distrito de Castro Urdiales (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda

se tramita juicio de faltas número 270/77, sobre daños en accidente de circulación, contra José Antonio Fernández Fernández, en paradero desconocido, hoy en ejecución de sentencia, en cuyo juicio se ha practicado la siguiente

#### Tasación de costas

Tasas judiciales, artículo 28, tarifa 1.ª, 200 pesetas.

Derechos de registro, disposición común 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, 30 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, 60 pesetas.

Multa impuesta al denunciado, 1.000 pesetas.

Indemnización a la parte perjudicada, 149.947 pesetas.

Por expedir despachos, disposición común 6.ª, 700 pesetas.

Cumplimiento exhortos, artículo 31, tarifa 1.ª, 350 pesetas.

Honorarios perito, según nota, 250 pesetas.

Reintegros del juicio, 550 pesetas.

Pólizas de la Mutualidad judicial, 250 pesetas.

Suplidos, 75 pesetas.

Seis por ciento tasación, artículo 10, tarifa 1.ª, 150 pesetas.

Total, 153.582 pesetas.

Importa la presente tasación las figuradas ciento cincuenta y tres mil quinientas ochenta y dos pesetas, s. e. u. o. Doy fe.

Es copia, y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado José Antonio Fernández Fernández, por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, por hallarse en paradero desconocido, expido el presente, en Castro Urdiales a 6 de marzo de 1979.—El juez de distrito, Estanislao Ruiz. El secretario, Angeles Celada. 522

Don Prisciliano González Vallejo, oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Reinosa (Santander),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este



Juzgado bajo el número 121 de 1978, y del que más adelante se hará mérito, recayó sentencia, que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a 26 de febrero de 1979. El señor don José Manuel Díaz González, juez de distrito sustituto en funciones de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, dimanante de diligencias previas instruidas por el Juzgado del Superior del Partido, y en el que aparecen encartados, como denunciado, Antal Ratkai, súbdito húngaro, y como perjudicados, Julián Nieto de Tena, de 24 años de edad, soltero, administrativo y vecino de Madrid, y Julián Nieto Montes, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, facultativo de minas y de la misma vecindad que el anterior, por daños por imprudencia, y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

1.º Resultando:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Antal Ratkai, como autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de dos mil pesetas de multa, a que indemnice a Julián Nieto Montes por los daños ocasionados en su vehículo en la cantidad de cincuenta y nueve mil seiscientos quince pesetas y al pago de las costas del juicio. La multa deberá hacerse efectiva en papel de pagos al Estado, y para el caso de impago de la misma se señala un arresto sustitutorio de dos días en el establecimiento penitenciario que corresponda; y para la notificación de esta sentencia a las partes, líbrense exhorto al Juzgado de Distrito Decano de los de Madrid y edicto al «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, para notificación de esta sentencia al denunciado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. Manuel D. González.» (Rubricado y sellado.)

Fue publicada en el mismo día. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido y

firmando el presente a fin de que sirva de notificación al condenado, Antal Ratkai, cuyo paradero actual se desconoce, en Reinosa a 26 de febrero de 1979.—El secretario, Prisciliano González Vallejo.—Visto bueno, el juez de distrito S., J. Manuel D. González.

547

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Durante el término de quince días queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de San Felices de Buelna el proyecto de presupuesto extraordinario 2/1979, con destino a la financiación de la obra de reforma de viales en San Felices de Buelna.

San Felices de Buelna a 14 de mayo de 1979.—El interventor, Alfredo Maza Bilbatúa.

Durante el término de quince días queda expuesto al público en la Secretaría de San Felices de Buelna el presupuesto extraordinario 1/1979, con destino a la financiación de la obra Electrificación Rural en San Felices de Buelna, primera fase.

San Felices de Buelna a 14 de mayo de 1979.—El interventor, Alfredo Maza Bilbatúa.

### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

#### Anuncio

Por don José Luis Olavarría Bárcena, vecino de Santa Cruz de Bezana, ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de un taller de chapa y pintura de automóviles, con emplazamiento en la localidad de Renedo, sitio de «La Ría».

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligro-

sas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos, 17 de abril de 1979. El alcalde, Pablo Torralbo Setién.

814

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Formado por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda de esta provincia el Padrón de la Contribución Rústica para el ejercicio de 1979, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Arnuero a 9 de mayo de 1979. El alcalde, Emérito Quintana.

994

### AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Se hace saber al vecindario y contribuyentes de este Municipio que estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón y lista cobratoria del impuesto de circulación de vehículos del año 1979.

Padrón y lista cobratoria de la tasa de recogida de basuras para 1979.

Reocin a 17 de mayo de 1979. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Confeccionado el Padrón de la contribución territorial rústica de este término municipal para el presente ejercicio de 1979, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Miengo, 11 de mayo de 1979.—El alcalde (ilegible).

966



**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE**

**Anuncio**

Se solicita permiso a este Ayuntamiento por Fabián Gutiérrez Pascual, constructor, para instalación de depósito de propano aéreo de 1,3 metros cúbicos en el pueblo de Anero.

Lo que se hace público, por espacio de diez días, a los efectos que establece el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1971.

Ribamontán al Monte, 25 de abril de 1979.—El alcalde, Roberto Blanco. 862

**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**

Resolución del Ayuntamiento de Astillero por la que se hace pública la lista provisional de admitidos a la oposición libre para la provisión en propiedad de cinco plazas de guardias de la Policía Municipal de este Ayuntamiento:

Admitidos: Don Domingo Manuel Blasco Royo y don Horacio Pordomingo Ruiz.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público al objeto de que los posibles interesados, si así lo consideran oportuno, puedan interponer las correspondientes reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Astillero a 11 de mayo de 1979. El alcalde, Censuro Ayllón Martínez.

**AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO**

**Edicto**

Por don Claudio Somarriba Cuetos se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad ganadera para 28 cabezas de ganado vacuno lechero, con su correspondiente henil y fosa de estiércol, con emplazamiento en

Ambrosero, barrio de La Escallada, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Bárcena de Cicero a 21 de abril de 1979.—El alcalde (ilegible). 867

Confeccionados los documentos de contribuyentes por los conceptos de impuesto de circulación de vehículos de motor, carros y bicicletas, así como el de perros, estarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por período de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bárcena de Cicero, 16 de mayo de 1979.—El alcalde, Escolástico Incera Valle. 1.018

**AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**

Confeccionado el Padrón de vehículos a motor, a efectos de la exacción del correspondiente impuesto municipal sobre vehículos para el actual ejercicio de 1979, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Comillas, 17 de mayo de 1979. El alcalde, José Diego Rayón Echevarría. 1.019

**AYUNTAMIENTO DE RUILOBA**

**Rectificación de error**

En el anexo del anuncio de este Ayuntamiento publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 58, correspondiente al día 14 de mayo de 1979, relativo a Bases para pruebas selectivas res-

tringidas, donde dice: «Nombre: María Soledad Martínez Bomtempini» debe decir: «Nombre: María del Carmen Martínez Bontempi».

Ruiloba a 18 de mayo de 1979. El alcalde (ilegible). 1.022

**JUNTA VECINAL DE CAVIEDES**

**(Valdáliga)**

Aprobada por esta Junta Vecinal la liquidación del presupuesto especial de la misma, correspondiente al ejercicio 1978, de conformidad con lo que señala la Regla 81-2 de las Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles para que durante dicho plazo y el de ocho días más se formulen contra la misma los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, siempre y cuando se verifiquen por escrito.

Caviedes, 14 de mayo de 1979. El presidente de la Junta (ilegible). 975

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto 115/79, exponen al público, por espacio de cinco días, para admisión de reclamaciones, contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

- Ruiloba número 1. (1.023)
- Comillas. (1.020)

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	600
Suscripción semestral .....	400
Suscripción trimestral .....	250
Número suelto del día .....	5
Núm. suelto del año en curso .....	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)